GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-866-GDEBA-CUCAIBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-20445358-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA Adjudicar LP F-87/26

VISTO los Expedientes EX-2026-20445358-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y expedientes vinculados en tramitación conjunta EX-2026-20445474-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y EX-2026-20445559-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por los cuales se gestiona el llamado a Licitación Privada de etapa Única, Nacional Nº F-87/26, tendiente a contratar la provisión de reactivos para citometría de flujo, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 4 a 12, y;

CONSIDERANDO:

Que este Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del “Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos”, aprobado como Anexo Único del Decreto Nº 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que los reactivos solicitados son necesarios para realizar los ensayos de crossmatch, prueba indispensable y obligatoria por INCUCAI, llamada prueba cruzada debido a que se enfrentan sueros de receptores de trasplante de órganos sólidos y células de donantes cadavéricos y/o donantes vivos;

Que también se utilizan para inmunotipificación (o marcación) de células en pacientes con patologías oncohematológicas como ayuda o definición de diagnóstico y seguimiento en la evaluación pre y post trasplante de médula ósea, como también para el recuento de precursores CD34+ (fundamental en trasplante de médula ósea) y linfocitos CD3+ (seguimiento pos trasplante renal);

Que en orden 13 se ha vinculado la solicitud de gasto 402-6665-SG26 autorizada

para el presente Ejercicio;

Que la Licitación Privada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra Nº 402-0875-LPR26, se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido en la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por DISPO-2026-676-GDEBA-CUCAIBA de fecha 27 de julio de 2026, vinculada en orden 39, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Privada de etapa Única, Nacional Nº F-87/26, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 14 de agosto de 2026 a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar;

Que según constancias vinculadas en orden 40 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 46 la constancia de publicación del día 29 de julio de 2026;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 41, 43 a 45, 47, 48 y 50;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 52 como resultado del llamado a Licitación Privada de etapa Única, Nacional Nº F-87/26, se obtuvieron tres (3) ofertas obrantes en órdenes 53 a 87;

Que en orden 88 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 99 obra asesoramiento técnico efectuado por el servicio peticionante, de donde surge que se ha rechazado la oferta correspondiente a la firma Droguería Artigas S.A. (CUIT 30-65124936-4) para los ítems 2, 6, 9, 12, 14 a 18, 20, 22, 24, 31, 35, 37, 42, 43 y 46, por no ajustarse a la conjugación solicitada y/o no ofrece el clon solicitado, asimismo aconsejan rechazar también la oferta para los renglones 26 a 30 y 33 por ofrecer los reactivos en formato líquido y no seco de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que también se rechaza la oferta correspondiente a la firma Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4) para el renglón 20 por no presentar el clon SJ25C1 solicitado;

Que por último el Laboratorio de Histocompatibilidad rechaza la oferta de la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8) para el ítem 38 por no cumplir adecuadamente la función de estabilizar las muestras de líquido cefalorraquídeo;

Que según constancias obrantes en órdenes 100 a 102 se ha efectuado prerrogativa de precios para los renglones 5, 22, 34 a 38, 40 a 43, 45, 53, 58 a 60, 65, 79, 82 a 85, 97, 98, 100 y 102 a 105, obrando Acta Prerrogativa de Precios en orden 103, de donde surge que no se han recibido mejoras de ofertas;

Que en órdenes 104 y 105 se ha solicitado nueva mejora de oferta para los mismos renglones, obrando en orden 106 constancia de las ofertas mejoradas;

Que según constancias obrantes en órdenes 107 a 109 se ha efectuado una tercera prerrogativa de precios para los ítems 38 y 65, obrando en orden 110 Acta Prerrogativa de Precios con las mejoras de oferta ingresadas;

Que en orden 111 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y notificado según constancias vinculadas en órdenes 112 y 113 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que de la misma surge que además de los rechazos técnicos sugeridos por el

Laboratorio de Histocompatibilidad, se ha rechazado la oferta correspondiente a la firma Droguería Artigas S.A. (CUIT 30-65124936-4) para el renglón 38 por considerar su precio excesivo y no conveniente al interés fiscal;

Que corresponde declarar fracasado el renglón 38 por haber rechazado las dos ofertas recibidas, correspondientes a las firmas Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8) y Droguería Artigas S.A. (CUIT 30-65124936-4);

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se deja constancia que en orden 6 se ha vinculado presupuesto ilustrativo mientras que en orden 120 se ha agregado antecedente de compras por los mismos reactivos, para cuya evaluación se ha tenido en cuenta el Índice de Precios Internos al por Mayor - Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y el Relevamiento de Expectativas de Mercado publicado por el Banco Central de la República Argentina, no existiendo hasta el momento valores de referencia publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 138 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden 140 se ha vinculado Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2026-20445559-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en orden 141 obra dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones EX-2026-20445474-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 13.981 y artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente gestión fue tratada en la sesión correspondiente al Acta 235 del Consejo de Gobierno y Administración del “Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos”, según constancia vinculada en orden 146, mientras que en orden 142 se debió modificar el monto por un error involuntario, dejando constancia que la diferencia se tratará en la sesión correspondiente al Acta 236 según lo manifestado en orden 143;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 de la Ley Nº 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Privada que se gestiona con las firmas Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4) por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento doce con 28/100 ($ 1.839.112,28), Droguería Artigas S.A. (CUIT 30-65124936-4), por la suma de pesos diez millones novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y uno con 67/100 ($ 10.998.371,67) y Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8), por la suma de pesos doscientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil ciento setenta ($ 256.734.170,00), para la provisión de reactivos para citometría de flujo, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-31436810-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley Nº 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL CUCAIBA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única, Nacional Nº F-87/26, que bajo el Proceso de Compra 402-0875-LPR26 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con las firmas

Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4), por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento doce con 28/100 ($ 1.839.112,28), Droguería Artigas S.A. (CUIT 30-65124936-4), por la suma de pesos diez millones novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y uno con 67/100 ($ 10.998.371,67) y Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8), por la suma de pesos doscientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil ciento setenta ($ 256.734.170,00), para la provisión de reactivos para citometría de flujo, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-31436810-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley Nº 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. – JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 – DGA 124 - ENTIDAD 0 – Carácter 1 – Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 – Sub PRG 2 – Act. 1 – Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 – Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Total Ejercicio 2026: pesos doscientos sesenta y nueve millones quinientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y tres con 95/100 ($ 269.571.653,95).

ARTÍCULO 3°. Rechazar técnicamente las ofertas correspondientes a las firmas Droguería Artigas S.A. (CUIT 30-65124936-4) para los ítems 2, 6, 9, 12, 14 a 18, 20, 22, 24, 26 a 31, 33, 35, 37, 42, 43 y 46, Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4) para el renglón 20 y Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8) para el ítem 38, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la oferta de la firma Droguería Artigas S.A. (CUIT 30-65124936-4) para el ítem 38 por considerar su precio excesivo.

ARTÍCULO 5°. Declarar fracasado el renglón 38 por haberse rechazado todas las ofertas recibidas.

ARTÍCULO 6°. Rechazar las restantes ofertas recibidas por cotizar a mayor valor que las recomendadas.

ARTÍCULO 7°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa del CUCAIBA la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4), por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento doce con 28/100 ($ 1.839.112,28), Droguería Artigas S.A. (CUIT 30-65124936-4), por la suma de pesos diez millones novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y uno con 67/100 ($ 10.998.371,67) y Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8), por la suma de pesos doscientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil ciento setenta ($ 256.734.170,00).

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la adjudicaciones autorizadas por el artículo primero contemplan la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios pudiendo ampliarse hasta en un veinte por ciento (20%).

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8), deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 10°. Notificar al Fiscal de Estado**.** Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Digitally signed by LEONE Francisco
Date: 2026.09.25 11:18:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Francisco Leone
Presidente
Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.25 11:18:48 -03'00'